



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1444-R-2022
Piura, 05 de agosto de 2022**

VISTO

Mediante Informe N° 076-2022-DVV/ALE-UNP, de fecha 23 de junio de 2022, presentado por la Asesor Legal Externo DR. DEIVER VILCHERREZ VILELA, solicita el Cumplimiento de la Sentencia del Sr. Juan Luis Huerto Garrido, recaída en el Exp. Judicial N° 02622-2016-0-2001-JR-LA-01; y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Informe N° 076-2022-DVV/ALE-UNP, de fecha 23 de junio de 2022, presentado por la Asesor Legal Externo DR. DEIVER VILCHERREZ VILELA, comunica sobre el estado actual del Proceso Judicial de Homologación del demandante Juan Luis Huerto Garrido y entre otras cosas, concluye lo siguiente: "(...) 1.1.- Se tiene sentencia en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución que dispone a favor del señor Juan Luis Huerto Garrido, docente cesante de la Universidad Nacional de Piura, la homologación de sus remuneraciones con la de los Magistrados del Poder Judicial, por el periodo que estuvo en actividad, en aplicación del artículo 53 de la Ley Universitaria - Ley N°23733;

Que, mediante INFORME N° 0654-2022-OCAJ-UNP, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda dar cumplimiento a la sentencia con calidad de cosa juzgada en sus propios términos, a fin de evitar la imposición de multas, la afectación o embargo sobre los bienes de la Universidad Nacional de Piura y las responsabilidades administrativas, civiles y penales, correspondiente al Proceso Judicial seguido por el demandante, Juan Luis Huerto Garrido, que ordena su homologación de remuneraciones con la de los Magistrados del Poder Judicial por el periodo que estuvo en actividad, en aplicación del Artículo 53 de la Ley 23733 - Ley Universitaria, hasta el momento de su cese; esto es; conforme a la Resolución Rectoral N°945-R-2003 de fecha 26 de junio del 2003 que resuelve cesar al recurrente a su solicitud a partir del 22 de mayo del 2003, más el pago de los intereses legales correspondientes, los mismos que serán liquidados en la ejecución de sentencia;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales se cumplen en sus propios términos, sin poder ser interpretados ni retrasados en su ejecución; por tanto, se hace necesario dar cumplimiento inmediato al mandato judicial contenido en la resolución N°03 y N°04, emitida por el 2° Juzgado Civil de Piura;

Que, asimismo, en el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que : " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas por autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada...".

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1444-R-2022
Piura, 05 de agosto de 2022**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -DAR CUMPLIMIENTO, al mandato judicial contenido en la Resolución N° 12, de fecha 27 de junio de 2018, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el Expediente N° 02622-2016-0-2001-JR-LA-01, demandante Juan Luis Huerto Garrido, que resuelve: "38. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por JUAN LUIS HUERTO GARRIDO contra la Universidad Nacional de Piura sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA; 39.- DECLARAR NULA la Resolución Denegatoria ficta que resolvió desestimar la pretensión primigenia del recurrente, sólo en el extremo que desestima el reconocimiento de la homologación de docentes universitarios durante el periodo en que se encontraba activo; 40.- ORDENO que la entidad demandada en el plazo que QUINCE DÍAS de consentida o ejecutoriada que sea la presente, CUMPLA con emitir nuevo acto administrativo en donde reconozca al demandante el derecho a percibir la homologación de docentes universitarios por el periodo en el cual tenía la calidad de activo, desde la entrada de vigencia de la Ley N°23733 hasta el momento de su cese; esto es, conforme a la Rectoral N°945-R-2003 de fecha 26 de junio de 2003, que resuelve cesar al recurrente a su solicitud a partir del 22 de mayo de 2003, más el pago de los intereses legales correspondientes, los mismos que serán liquidados en ejecución de sentencia."

ARTICULO 2°. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación correspondiente conforme a las normas de desarrollo del artículo 53° de la Ley N°23733, vigentes en el periodo que estuvo en actividad.

ARTIULO 3°. - ORDENAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicité la demanda adicional de Recursos financieros al Ministerio de Económica y Finanzas, a efectos de cumplir con el pago de la liquidación que efectuó la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos.

ARTIULO 4°. - DISPONER, el reconocimiento y pago de los devengados por homologación, se efectivizara una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la cobertura presupuestal que implique asumir dicho costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA, UC, UT,OPP,URH (04), INT, OCAJ ,OCI, ARCH(3)
15 copias/ PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL